

RADICADO: **2022-0272-00**
DEMANDANTE: **MARTHA CECILIA RAMIREZ RESTREPO**
DEMANDADO: **HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO Y CARLOS DANIEL GAVIRIA.**
PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE.**

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante prestó caución para decretar medida cautelar. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 22 de junio de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

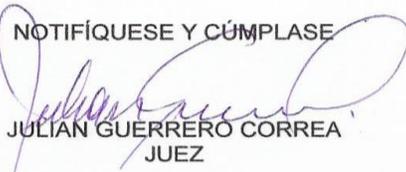
Visto el informe secretarial que antecede, advirtiéndole que la parte demandante prestó caución suficiente para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas, tal como se indicó en el numeral 7º del auto de fecha 1º de julio del 2022.

Ahora bien, revisado el plenario digital, se observa que mediante correo electrónico la parte actora allega póliza judicial N° 32048994000002784 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para el respectivo decreto de las medidas cautelares, observándose esta que posee un error y es que dice que fue ordenada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD, debiendo ser lo correcto JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD, tampoco aparece anotado el radicado del presente proceso, por lo que este operador judicial procederá a requerir a la parte actora para que corrija la mencionada Póliza en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que corrija la póliza judicial N° 32048994000002784, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.